



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS RECAUDADOS Y PARTICIPACIONES ESTATALES PERIODO REVISADO: 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE

Núm Prog		REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS							
1	6	Balanza de Comprobación	31/12/2025	INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA Depreciación, deterioro y amortización de bienes			De la revisión y análisis a la información financiera reportada en la balanza de comprobación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala al 31 de diciembre del 2025, remitida en cuenta pública al cierre del ejercicio fiscal 2025, se constató que el Instituto omitió realizar el registro en su información financiera, de la depreciación o amortización de los bienes muebles, incumpliendo lo establecido en las "Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable" que a la letra cita: 6. Depreciación, Deterioro y Amortización, del Ejercicio y Acumulada de Bienes. Depreciación y Amortización. Es la distribución sistemática del costo de adquisición de un activo a lo largo de su vida útil. Deterioro Es el importe de un activo que excede el valor en libros a su costo de reposición. El monto de la depreciación como la amortización se calculará considerando el costo de adquisición del activo depreciable o amortizable, menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica; registrándose en los gastos del período, con el objetivo de conocer el gasto patrimonial, por el servicio que está dando el activo, lo cual redundará en una estimación adecuada de la utilidad en un ente público lucrativo o del costo de operación en un ente público con fines exclusivamente gubernamentales o sin fines de lucro, y en una cuenta complementaria de activo como depreciación o amortización acumulada, a efecto de poder determinar el valor neto o el monto por depreciar o amortizar restante. Cálculo de la depreciación o amortización (Costo de adquisición del activo depreciable o amortizable - Valor de deshecho) / Vida útil. a) Costo de adquisición: Es el monto pagado de efectivo o equivalentes por un activo o servicio al momento de su adquisición. b) Valor de desecho: Es la mejor estimación del valor que tendrá el activo en la fecha en la que dejará de ser útil para el ente público. Esta fecha es la del fin de su vida útil, o la del fin de su vida económica y si no se puede determinar es igual a cero. c) Vida útil de un activo: Es el período durante el que se espera utilizar el activo por parte del ente público.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 23, 24, 27, 28, 30 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Apartado B numeral 6 del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración de Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.				



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS RECAUDADOS Y PARTICIPACIONES ESTATALES PERIODO REVISADO: 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE

Núm Prog		REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS							
2	7rr	Póliza C01407	29/07/2025	INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA Pago de fac 89A72 por mantenimiento a equipo de transporte. gp Salvador Díaz Sánchez, folio pago: 1167	184,312.40		De la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones efectuadas con cargo al presupuesto del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala , misma que fue solicitada mediante oficio DAEE/020/2026 de fecha 07 de enero de 2026 y proporcionada a este Ente Fiscalizador a través del similar DG/0036/2026 con fecha 15 de enero de 2025 correspondiente al periodo de revisión comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025, y en relación al mantenimiento efectuado al vehículo KIA rio modelo 2018 con número de placa XXA-109-C , por un monto de \$92,156.20 , pagados mediante transferencia bancaria con número de referencia; 992025072917280169O800 de fecha 29 de julio de 2025, con cargo a los recursos de la cuenta bancaria *****0915, aperturada en la institución financiera Banco Santander México S.A., gasto amparado mediante el Comprobante Fiscal Digital por Internet con número de folio; 8198291F-E3F1-4C09- 9F0D-0E64D2889A72 de fecha 03 de julio de 2025, a favor del proveedor "Salvador Díaz Sánchez" , se detectó pago de gastos improcedentes , lo anterior en virtud de que: el mantenimiento realizado no corresponde a uno preventivo si no correctivo y de caracter mayor, al realizarse el cambio del motor del vehículo, situación que no fue debidamente soportada y justificada por el Instituto.
		Póliza P05510	24/07/2025	Devengado refacc. y acc. menores de equipo de transp. rep. vehic. kia rio xxa-109-c. gd compra: 1957 factura: 2889a72, 575 Salvador Díaz Sánchez	184,312.40		Asimismo, mediante Acta Circunstanciada correspondiente al procedimiento de auditoría "inspección física del parque vehicular del Instituto", realizado el día 10 de febrero de 2026, proporcionaron bitácoras acumulativas de mantenimientos del parque vehicular correspondiente a los ejercicios 2025 y 2024, detectándose que a la unidad vehicular Kia Rio modelo 2018 con número de placa XXA-109-C, no le realizaron mantenimiento preventivo alguno, detonado el nulo seguimiento a los mantenimientos vehiculares, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo estipulado por la pagina oficial de la marca KIA https://www.kia.com/content/dam/kwcms/mx/es/images/aftersales/serviciokia/MANTELETA-PRECIOS-SERVICIO.pdf , los mantenimientos preventivos de los vehículos deben ser cada 10,000 km , por lo que el Instituto y el personal encargado de los mantenimientos, incumplen a los principios rigen el actuar de los recursos económicos que deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, al no tener un adecuado seguimiento.
		Acta Circunstanciada	10/02/2026	Verificación física del parque vehicular y mantenimientos realizados durante el ejercicio fiscal 2025			
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA		Artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 1 párrafos segundo, sexto y séptimo,152 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2025, 8 y 12 fracción IV, 44 fracción III párrafo quinto, 45 fracción III del Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa y 19 fracción VIII del Código de Ética de la Administración Pública Estatal			
2 TOTAL DE OBSERVACIONES.							